



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2016-00026-00

Con auto del 29 de mayo hodierno, se corrió traslado del dictamen pericial rendido por el topógrafo Carlos Andrés Gómez Chacón a las partes por el término de tres (3) días con fundamento en el artículo 228 del C.G.P. y para los fines allí establecidos.

Dentro de dicho lapso, la activa solicita se requiera al perito corrija el dictamen por cuanto en él se tuvo como predio restante el LOTE 2 con área superficial de 1750 m<sup>2</sup>, cuando a saber, ese es el lote pretendido en pertenencia -predio especial-, luego entonces, el predio restante es aquel que queda de restar el área del especial, respecto del área del predio general, y es en lo que el perito topógrafo deberá hacer la corrección a su experticia presentada.

De otra parte, tanto el abogado de la activa, como la abogada de la pasiva solicitaron se cite a audiencia al prenombrado perito a fin de agotar los presupuestos de la premisa legal referid, petición sobre la que se resolverá una vez el perito corrija la experticia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al perito - topógrafo Carlos Andrés Gómez Chacón proceda a corregir su dictamen de cara a lo expuesto en la motiva de este



proveído, lo anterior, en el termino de los cinco (05) contados a partir de la comunicación que se le surta. En consecuencia, se ordena librar el oficio dirigido al aludido perito para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Respecto de la solicitud elevada por el abogado de la activa y la abogada de la pasiva, consistente en la citación del perito a audiencia para los fines del artículo 228 del CGP, una vez satisfecho el requerimiento, se atenderán.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA